

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir de la facturación de Marzo del 2008.

TARIFA Nº 3 - GRANDES CONSUMOS

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, independiente del uso a que se destine el consumo de energía.

3.1 Con Demanda Autorizada en horario de "Punta y "Fuera de Punta"

3.1.1. Baja Tensión (220/380 V):

a) Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW.

a.1 Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta).
(Pesos nueve con ocho mil ochocientos treinta diezmilésimos).....\$ 9,8830

Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO).
(Pesos uno con seis mil quinientos diezmilésimos).....\$ 1,6500

Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC).
(Pesos uno con nueve mil doscientos cincuenta diezmilésimos) ...\$ 1,9250

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario Fuera de Punta)
(Pesos seis con doscientos seis diezmilésimos)\$ 6,0206

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico
(Pesos cero con doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve cienmilésimos)\$ 0,12449

En Horario de Valle
(Pesos cero con ocho mil ochocientos veintiséis cienmilésimos)\$ 0,08826

En Horario de Horas Restantes
(Pesos cero con diez mil ciento cinco cienmilésimos) \$ 0,10105

a.2 Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta).
(Pesos nueve con ocho mil ochocientos treinta diezmilésimos)..... \$ 9,8830

Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO).
(Pesos uno con seis mil quinientos diezmilésimos) \$ 1,6500

Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO-AC).

(Pesos uno con nueve mil doscientos cincuenta diezmilésimos) ... \$ 1,9250

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario Fuera de Punta)

(Pesos seis con doscientos seis diezmilésimos)\$ 6,0206

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico

(Pesos cero con doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve cienmilésimo.....\$ 0,12449

En Horario de Valle

(Pesos cero con ocho mil ochocientos veintiséis cienmilésimos)\$ 0,08826

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con diez mil ciento cinco cienmilésimos).....\$ 0,10105

b) Servicios con Demanda de Potencia mayores a 100 kW en Baja Tensión, atendidos directamente de la sub-estación de MT/BT.

b.1 Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta).

(Pesos nueve con seis mil cuarenta y siete diezmilésimos)\$ 9,6047

Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO).

(Pesos uno con seis mil quinientos diezmilésimos) \$ 1,6500

Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC).

(Pesos uno con nueve mil doscientos cincuenta diezmilésimos) \$ 1,9250

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario Fuera de Punta)

(Pesos cinco con ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos diezmilésimos)\$ 5,8452

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico

(Pesos cero con once mil quinientos cincuenta y nueve cienmilésimos) \$ 0,11559

En Horario de Valle

(Pesos cero con ocho mil trescientos veintinueve cienmilésimos) \$ 0,08329

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con nueve mil cuatrocientos once cienmilésimos) \$ 0,09411

b.2 Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta).

(Pesos nueve con seis mil
cuarenta y siete diezmilésimos)\$ 9,6047

**Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes
(en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO).**

(Pesos uno con seis mil quinientos diezmilésimos) \$ 1,6500

**Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes
(en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC).**

(Pesos uno con nueve mil doscientos cincuenta diezmilésimos) \$ 1,9250

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario Fuera de Punta)

(Pesos cinco con ocho mil
cuatrocientos cincuenta y dos diezmilésimos)\$ 5,8452

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico

(Pesos cero con once mil
quinientos cincuenta y nueve cienmilésimos)\$ 0,11559

En Horario de Valle

(Pesos cero con ocho mil trescientos
veintinueve cienmilésimos)..... \$ 0,08329

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con nueve mil
cuatrocientos once cienmilésimos) \$ 0,09411

3.1.2. Media Tensión (13.200 y 33.000 V):

- a) Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.

Para el inciso a) se aplicará lo siguiente:

- a.1 Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta).

(Pesos siete con
quinientos catorce diezmilésimos)\$ 7,0514

**Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes
(en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO).**

(Pesos uno con tres mil setecientos cincuenta diezmilésimos) \$ 1,3750

**Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes
(en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC).**

(Pesos uno con seis mil quinientos diezmilésimos) \$ 1,6500

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario Fuera de Punta).

(Pesos tres con ocho mil
ciento treinta y tres diezmilésimos)\$ 3,8133

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico

(Pesos cero con diez mil setecientos
ochenta y dos cienmilésimos) \$ 0,10782

En Horario de Valle

(Pesos cero con siete mil doscientos
noventa y seis cienmilésimos) \$ 0,07296

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con ocho mil
ciento cincuenta y dos cienmilésimos) \$ 0,08152

- a.2 Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta).

(Pesos siete con
quinientos catorce diezmilésimos)\$ 7,0514

**Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes
(en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO).**

(Pesos uno con tres mil setecientos cincuenta diezmilésimos)\$ 1,3750

**Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes
(en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC).**

(Pesos uno con seis mil quinientos diezmilésimos)\$ 1,6500

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario Fuera de Punta).

(Pesos tres con ocho mil
ciento treinta y tres diezmilésimos)\$ 3,8133

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico

(Pesos cero con diez mil setecientos
ochenta y dos cienmilésimos)\$ 0,10782

En Horario de Valle

(Pesos cero con siete mil doscientos
noventa y seis cienmilésimos)\$ 0,07296

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con ocho mil
ciento cincuenta y dos cienmilésimos)\$ 0,08152

NOTA:

- 1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.
- 2- Para los suministros de las Tarifas 3.1.2., se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., EPEC adoptará idéntico criterio previa comunicación al CLIENTE.
- b) Suministros a Parques Industriales que adquieran a EPEC energía en bloque en Media Tensión y efectúen la transformación y distribución interna para proveer servicio a las empresas y actividades radicadas dentro del mismo:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta).

(Pesos siete con
quinientos catorce diezmilésimos) \$ 7,0514

Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes

(en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO).
(Pesos uno con tres mil setecientos cincuenta diezmilésimos)\$ 1,3750

**Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes
(en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC).**
(Pesos uno con seis mil quinientos diezmilésimos)\$ 1,6500

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario Fuera de Punta)
(Pesos tres con ocho mil
ciento treinta y tres diezmilésimos)\$ 3,8133

Por cada kWh consumido:

b.1 Destinado a sus suministros cuyas Demandas de Potencia máximas, sean menores o iguales a 10 kW.

En Horario de Pico
(Pesos cero con nueve mil
seiscientos ochenta cienmilésimos)\$ 0,09680

En Horario de Valle
(Pesos cero con seis mil
ciento cincuenta y tres cienmilésimos)\$ 0,06153

En Horario de Horas Restantes
(Pesos cero con siete mil
setenta y seis cienmilésimos)\$ 0,07076

b.2 Destinado a sus suministros cuyas Demandas de Potencia máximas, sean mayores a 10 kW y menores a 300 kW.

En Horario de Pico
(Pesos cero con diez mil
setecientos ochenta y dos cienmilésimos)\$ 0,10782

En Horario de Valle
(Pesos cero con siete mil doscientos
noventa y seis cienmilésimos)\$ 0,07296

En Horario de Horas Restantes
(Pesos cero con ocho mil
ciento cincuenta y dos cienmilésimos)\$ 0,08152

b.3 Destinado a sus suministros cuyas Demandas de Potencia máximas, sean iguales o mayores a 300 kW.

En Horario de Pico
(Pesos cero con diez mil setecientos
ochenta y dos cienmilésimos)\$ 0,10782

En Horario de Valle
(Pesos cero con siete mil doscientos
noventa y seis cienmilésimos)\$ 0,07296

En Horario de Horas Restantes
(Pesos cero con ocho mil
ciento cincuenta y dos cienmilésimos)\$ 0,08152

NOTAS:

-Cuando el segmento se refiere a determinados rangos de demandas, corresponde considerar a todos sus efectos la demanda máxima autorizada o registrada, la mayor de ambas.

-Para acceder a este tratamiento, los respectivos parques deberán controlar las demandas contratadas y registradas por los suministros internos e informar a EPEC bajo el carácter de Declaración Jurada, la segmentación del consumo mensual dentro de los plazos y por los medios que establezca mensualmente EPEC y siguiendo la normativa dispuesta por la Secretaría de Energía en su Resolución N° 93/04 y demás normativas complementarias y aclaratorias.

-En caso que EPEC no reciba la información solicitada en tiempo y forma conforme lo establecido, o si del aludido informe, resultara la falta de exactitud, integridad o consistencia de los datos contenidos en la declaración jurada, EPEC procederá a facturar segmentando la energía consumida por el Parque considerando a la totalidad del consumo como correspondiente al segmento de mayor precio.

-Los Parques sujetos a este tratamiento deberán permitir a EPEC efectuar los controles o auditorias que sean pertinentes para verificar la corrección de la información de las respectivas Declaraciones Juradas. En caso de incumplimiento EPEC procederá a facturar en la forma prevista en el punto anterior.

3.1.3. Alta Tensión (66.000 y 132.000 V):

- a) Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1000 kW.

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta):

(Pesos cuatro con cinco mil trescientos setenta y cuatro diezmilésimos).....\$ 4,5374

Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO).

(Pesos cero con ocho mil doscientos cincuenta diezmilésimos)\$ 0,8250

Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC).

(Pesos uno con tres mil doscientos diezmilésimos)\$ 1,3200

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario Fuera de Punta):

(Pesos uno con cinco mil setecientos veintiocho diezmilésimos).....\$ 1,5728

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico:

(Pesos cero con ocho mil ochocientos setenta y dos cienmilésimos)\$ 0,08872

En Horario de Valle

(Pesos cero con seis mil novecientos ochenta y uno cienmilésimos).....\$ 0,06981

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con siete mil setecientos cienmilésimos) \$ 0,07700

- b) Servicio prestado a EDESE S.A. (Pcia. Stgo. Del Estero)

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta).

(Pesos cinco con cinco mil

cuatrocientos cincuenta diezmilésimos)\$ 5,5450

**Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes
(en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO).**

(Pesos cero con ocho mil doscientos cincuenta diezmilésimos) ... \$ 0,8250

**Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes
(en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC).**

(Pesos uno con tres mil doscientos diezmilésimos)\$ 1,3200

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario Fuera de Punta)

(Pesos dos con
cuatrocientos cuarenta y siete diezmilésimos)\$ 2,0447

Por cada kWh consumido:

b.1 Destinado a sus suministros Residenciales.

En Horario de Pico

(Pesos cero con seis mil
quinientos setenta y nueve cienmilésimos) \$ 0,06579

En Horario de Valle

(Pesos cero con tres mil
novecientos noventa y nueve cienmilésimos) \$ 0,03999

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con cuatro mil
setecientos diecinueve cienmilésimos) \$ 0,04719

b.2 Destinado a sus suministros de Alumbrado Público.

En Horario de Pico

(Pesos cero con siete mil
setecientos veintinueve cienmilésimos)\$ 0,07729

En Horario de Valle

(Pesos cero con cinco mil
sesenta y nueve cienmilésimos)\$ 0,05069

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con cinco mil
ochocientos ochenta y uno cienmilésimos)\$ 0,05881

**b.3 Destinado a sus suministros menores o iguales a 10 kW (excepto Residenciales
y Alumbrado Público).**

En Horario de Pico

(Pesos cero con diez mil
setecientos veintiséis cienmilésimos)\$ 0,10726

En Horario de Valle

(Pesos cero con siete mil
cuatrocientos veinte cienmilésimos)\$ 0,07420

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con ocho mil
doscientos treinta y siete cienmilésimos)\$ 0,08237

b.4 Destinado a sus suministros mayores a 10 kW y menores a 300 kW.

En Horario de Pico

(Pesos cero con once mil
setecientos dieciocho cienmilésimos)\$ 0,11718

En Horario de Valle

(Pesos cero con ocho mil
cuatrocientos quince cienmilésimos)\$ 0,08415

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con nueve mil
doscientos cuarenta y uno cienmilésimos) \$ 0,09241

b.5 Destinado a sus suministros iguales o mayores a 300 kW.

En Horario de Pico

(Pesos cero con once mil
setecientos dieciocho cienmilésimos)\$ 0,11718

En Horario de Valle

(Pesos cero con ocho mil
cuatrocientos quince cienmilésimos)\$ 0,08415

En Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con nueve mil
doscientos cuarenta y uno cienmilésimos)\$ 0,09241